

Poder Judicial de la Nación

Córdoba, catorce de abril de dos mil veintiséis.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: “**LEDESMA, Gisela Carolina S/Legajo de Ejecución Penal**” (Expte. N° FCB 457/2016/TO1/3);

Y CONSIDERNADO:

I. Que el Defensor Público Oficial puso en conocimiento de este Tribunal que su asistida, Gisela Carolina Ledesma, ha sido seleccionada —con fecha 27 de noviembre de 2025— para desempeñarse como supervisora en la empresa Mega Clean, cumpliendo un horario laboral de 08:00hs a 17:00hs. Asimismo, señaló que, por un error material, se omitió de informar oportunamente al Tribunal dicha circunstancia en la fecha indicada.

En ese sentido, solicitó la incorporación Ledesma al régimen de semilibertad con finalidad laboral, conforme lo prevé el art. 23 de la ley 24.660.

Fundamentó lo solicitado en que su asistida, mediante juicio abreviado de fecha 25 de octubre de 2023, fue condenada a la pena de cuatro años y seis meses de prisión; y que, conforme surge del cómputo de pena, Ledesma cumplió la mitad de la condena el día 09 de febrero del corriente año, no habiendo sido declarada reincidente.

En ese marco, señaló que, desde la concesión de la prisión domiciliaria, el Tribunal ha autorizado salidas con fines laborales, ponderando la situación de vulnerabilidad de la nombrada, la circunstancia de que es el único sostén del hogar, su conducta procesal a lo largo de la sustanciación del proceso penal y la ausencia de comisión de nuevos delitos con posterioridad.

A la par, destacó que Ledesma le puso en conocimiento que su jornada laboral se desarrolla de lunes a viernes de 08:00hs a 17:00hs y los días sábados de 08:00hs a 12:00hs, en la sede de la empresa Mega Clean, sita en calle Arturo Orgaz N°184, de esta ciudad de Córdoba; y que desde allí debe desplazarse a distintos lugares de trabajo conforme a las demandas de los clientes de la empresa, en las zonas Centro, Nueva Córdoba y General Paz. En consecuencia, refirió que diariamente debe realizar una hoja de ruta distinta.

USO OFICIAL



Seguidamente, citó lo prescripto en los artículos 1, 7, 6, 15, 17 y 23 de la Ley 24.660, así y lo establecido en el art. 10.3 de la PIDCP y 5.6 de la CADH.

En resumen, remarcó que la presente solicitud se funda en la condición de la nombrada como sostén económico de su grupo familiar y en la necesidad de que dicha actividad contribuya a continuar fortaleciendo su proceso de reinserción social.

II. Al contestar la vista que le fuere corrida, el Fiscal General dictaminó que no presenta objeciones que formular al planteo efectuado por la defensa. Ello, previa acreditación del régimen laboral planteado, conforme lo dispuesto por le art. 23 y ccs. de la Ley 24.660.

Fundó su dictamen en que Ledesma viene desarrollando una autorización de trabajo, cumpliendo regularmente las pautas impuesta por este Tribunal, además de los informes favorables remitidos por la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (DCAEP), obrantes en el legajo.

III. Así las cosas, la defensa acompañó el certificado de trabajo de la empresa Gestión y Servicio SRL, CUIT N°30710889348, agregado a fs.183/184 del presente legajo, del cual surge que: *“En el ejercicio de sus funciones, la Sra. Ledesma tiene a su cargo la supervisión operativa de 186 servicios activos, distribuidos en distintas zonas de la ciudad entre ellas Centro, General Paz y Alta Córdoba. Asimismo, coordina y lidera un equipo aproximado de 200 operadores, siendo responsable de la correcta ejecución de las tareas asignadas. Entre sus principales responsabilidades se destacan: Supervisión integral de servicios de limpieza en edificios, oficinas y finales de obra. Coordinación de tareas especiales según requerimientos de cada cliente. Organización y control del personal a carga, asegurando el cumplimiento de horarios, normas y estándares de calidad. Planificación de recorridos y seguimiento permanente de los objetivos asignados. Resolución de incidencias operativas y reporte a la gerencia. Cabe destacar que su rol implica un alto nivel de responsabilidad, compromiso y capacidad de liderazgo, garantizando el correcto funcionamiento de Múltiples servicios en simultáneo y la satisfacción de nuestros clientes”.*



Poder Judicial de la Nación

IV. Ingresando al análisis de la cuestión planteada, cabe señalar que mediante Auto Interlocutorio de fecha 13 de noviembre de 2023, este Tribunal resolvió conceder a Gisela Carolina Ledesma el beneficio de la prisión domiciliaria; asimismo, se la autorizó en dicha oportunidad a prestar servicios de lunes a viernes en el horario de 14:00hs a 22:00hs en la Clínica del Sol, sito en calle Chacabuco N°705 de esta ciudad de Córdoba, contratada por la empresa Euro Clean S.R.L.

Asimismo, mediante Auto Interlocutorio de fecha 10 de abril de 2024, se autorizó el cambio de puesto laboral de la nombrada al "Geriátrico Privado México"; y, posteriormente, mediante Auto Interlocutorio del mes de junio del mismo año, se volvió a autorizar el cambio de puesto laboral de Ledesma al Hospital Eva Perón de esta ciudad de Córdoba.

Además, como bien señala el Ministerio Público Fiscal, Ledesma cuenta con informes favorables de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (DECAEP).

Por lo expuesto, y encontrándose agregada a fs.183/184 de autos la constancia laboral de Gisela Carolina Ledesma, resulta procedente autorizar a la nombrada al cambio de puesto laboral a la empresa Gestión y Servicio SRL, CUIT N°30710889348, sita en calle Arturo Orgaz N°184 de esta ciudad, donde prestará servicios de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08:00hs a 17:00hs, y los días sábados de 08:00hs a 12:00hs.

Por lo dicho y oída a las partes;

SE RESUELVE:

AUTORIZAR a Gisela Carolina Ledesma al cambio de puesto laboral a la empresa Gestión y Servicio SRL, CUIT N°30710889348, sita en calle Arturo Orgaz N°184 de esta ciudad, donde prestará servicios de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08:00hs a 17:00hs, y los días sábados de 08:00hs a 12:00hs.

Protocolícese y hágase saber.

JULIÁN FALCUCCI
PRESIDENTE

Fecha de firma: 14/04/2026

Firmado por: ANGELES DIAZ BIALET, SECRETARIA DE JUZGADO

Firmado por: JULIAN FALCUCCI, JUEZ DE CAMARA



#38456652#497613195#20260414131814907

USO OFICIAL

ÁNGELES DÍAZ BIALET
SECRETARIA DE EJECUCIÓN PENAL

Fecha de firma: 14/04/2026

Firmado por: ANGELES DIAZ BIALET, SECRETARIA DE JUZGADO

Firmado por: JULIAN FALCUCCI, JUEZ DE CAMARA



#38456652#497613195#20260414131814907